ACEPTACIÓN DE OFERTA

Número de Contrato	**007-029-2026**	**Fecha de contrato: 22 de octubre de 2026**
Proceso de Selección No.	**MC 007-041-2026**	
Entidad contratante	**Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Antioquia Chocó** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**800.172.114-0**	
Contratista	**VITESSE SAS** Representante Legal: YENNY YOLANDA VELÁSQUEZ SIERRA C.C. 53.122.962	
Teléfono	3174358309	
Correo **Dirección notificación**	vitesse.comercial@gmail.com Carrera 69 K 71 23 Oficina 302, Bogotá D.C.	
NIT	NIT 900.923.526-8	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE BOLSAS DE MUESTREO PARA TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS SÓLIDAS, SEMISÓLIDAS Y LÍQUIDAS ZIPLOCK TRANSPARENTE, ADHESIVO IMPRESIÓN, TALONARIO DE VALES PARA LOS COMEDORES Y SEDE ADMINISTRATIVA REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ.	
Valor	TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($35.033.000,00), IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.	
Valor Adición	N/A	
Valor total del Contrato	TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($35.033.000,00), IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.	
Plazo de ejecución	Hasta el 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.	
Prorroga	N/A	

De conformidad a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2. y la Ley 1474 de 2011, artículo 94, se comunica la Aceptación de Oferta presentada por usted, en los siguientes términos y cláusulas.

CLAUSULAS:

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12026 del 14 de septiembre de 2026, amparando la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($35.033.000,00), IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, expedido por el Grupo Presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Antioquia Chocó, para la vigencia fiscal 2026. Los rubros afectados son:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR ($)

DEPENDENCIA DE AFECTACION	**RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)**	**DESCRIPCION DEL RUBRO**	**VALOR ($)**
BOLMU BOLSAS DE MUESTREO, REACTIVOS Y ANALISIS MICROBIOLOGICO	A-05-01-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	35.033.000,00

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA debe hacer entrega del objeto contractual hasta el 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero

3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales, la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta seis (6) meses más para efectos de liquidación.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA hará las entregas parciales de los bienes en la Sede Administrativa de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ ubicada en la Carrera 50 No. 79 sur 101, Bodegas Stock Sur, interior 188, La Estrella, Antioquia.

5. **VALOR ACEPTADO**: La presente Aceptación de Oferta se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios fijos, hasta por la suma estipulada de TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($35.033.000,00).

CUADRO DE PRECIOS

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor incluido IVA
1	BOLSA ZIPLOCK TRANSPARENTE B.D 18 X 20 (BOLSAS HIGIÉNICAS) paquete por 100	1,00	UN	7.735,00
2	ADHESIVO IMPRESIÓN LITOGRÁFICA A 4 TINTAS	1,00	UN	171,00
3	TALONARIO POR 200 UNIDADES	1,00	UN	5.807,00

La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES no está obligada a solicitar cantidades mínimas ni a agotar la totalidad del presupuesto asignado. En el evento en que, al vencimiento del plazo de ejecución, no se ejecute el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, los saldos no utilizados serán liberados y reintegrados a la Entidad, sin que por este hecho el CONTRATISTA tenga derecho a exigir indemnizaciones o reconocimientos económicos por el valor no agotado.

6. **FORMA DE PAGO:** La AGENCIA LOGÍSTICA cancelará al CONTRATISTA, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contraprestación de los servicios, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica de venta (si está obligado a ello), constancia de cumplimiento de las

obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes y/o servicios en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los sesenta días (60) días siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), los cuales son:

1.Acta de recibo parcial a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

2.Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

3.Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

4.Factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. De igual manera el CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera – SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

5.La certificación de la cuenta bancaria deberá ser presentada para el primer pago, la cual no debe ser mayor a 30 días de la fecha de presentación de la oferta.

6.Formato de trámite de pago por anticipo, parcial y/o total.

7.Formato cuadro control de pagos

Nota 1: Los precios unitarios que sean ofertados deberán ser aproximadamente al entero ya que de acuerdo al circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

Nota 2: El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Número de Nit

- Entidad Financiera
- Número de Cuenta
- Tipo de cuenta (Ahorros o Corriente)

NOTA 3: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y director general de la ALFM.

NOTA 5: El Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas y/o documentos (nota crédito, nota debito si aplica), por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II Y SIIF NACION, una vez se realice aceptación por parte del Supervisor Regional del Contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

NOTA 6: Carga impositiva tributaria: Además de la retención en la fuente, como Entidad Pública somos agentes retenedores de los siguientes impuestos territoriales:

- ICA en el territorio de nuestra sede; municipio La Estrella Antioquia, el impuesto se grava donde se pacta y perfecciona el contrato.
- Estampilla pro Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (Ley 1320 del 13-07-2009 Por medio de la cual se autoriza la emisión de la "Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid; Ordenanza No.41 del 16-12-2020: Artículo 312 Adáptese la Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid que se encuentra autorizada por la ley 1320 de 2009.

- Estampilla pro institución universitaria digital de Antioquia IU-digital (Ley 2226 del 30-06-2022: Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro institución universitaria digital de Antioquia IU-digital y se dictan otras disposiciones; Ordenanza No.20 del 26-08-2022: Artículo 357-1 Adáptese la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital De Antioquia IU-Digital que se encuentra autorizada por la ley 2226 de 2022.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, los pagos se abonarán a la cuenta inscrita por el CONTRATISTA:

Nombre	**VITESSE S.A.S.**
• NIT	900.923.526-8
• Entidad Financiera	Banco Davivienda
• Número de Cuenta	008269997071
• Tipo de Cuenta	**Cuenta Corriente**

La **AGENCIA LOGÍSTICA,** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

7. GARANTIAS: Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ATIOQUIA-CHOCÓ (800.172.114-0),** de acuerdo al artículo

2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

7.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, por la suma de $7.006.600,00, equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de sus prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más.

7.2. Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes: Por la suma de $10.509.900,00, equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta la ejecución y SEIS (6) meses más.

El todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

7.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por la suma de $1.751.650,00, equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de sus prórrogas y TRES (3) años más.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

SE INCLUYEN LAS GARANTIAS DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL.

8. OBLIGACIONES: Las estipuladas en el Anexo No. 2 Obligaciones del **CONTRATISTA** y Especificaciones técnicas de la Contratación de mínima cuantía No. Mc 007-041-2026:

8.1. Obligaciones Generales:

a. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
b. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
c. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.
d. Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
e. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
f. El contratista deberá realizar cruce mensual de cartera (circularización) con la tesorería de la regional de acuerdo al formato establecido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y el supervisor realizará seguimiento mensual al desarrollo de esta obligación por parte de los responsables.
g. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA. Esta obligación solo se evaluará en el caso de presentarse alguna solicitud

de inicio del debido proceso, que genere algún tipo de incumplimiento y requiera la afectación de pólizas.

h. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las estipuladas en el Anexo No. 2 Obligaciones del CONTRATISTA y Especificaciones técnicas de la Contratación de mínima cuantía No. MC 007-041-2026.

- Ejecutar el objeto del contrato en óptimas condiciones, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, condiciones jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta aceptada y a los precios unitarios fijos contenidos en la misma.
- Cumplir con el contrato y conforme los requerimiento del supervisor dentro del plazo de ejecución estipulado en los lugares designados, previendo y asumiendo los factores de tiempo, clima, tránsito o de índole logística necesarios para garantizar la disponibilidad oportuna para la Entidad.
- Reponer o corregir, a su propio costo, los bienes que presenten insatisfacción, fallas o defectos de calidad, en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del requerimiento formal y por escrito (mediante correo electrónico institucional o comunicación oficial) efectuado por el supervisor del contrato.
- Reportar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía o situación excepcional que detecte en la ejecución del objeto contratado, o que pueda afectar la oportuna, eficaz y eficiente cumplimiento del contrato.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado sin mediar autorización expresa, escrita y justificada por parte de la Entidad.
- Mantener vigentes las garantías (pólizas) exigidas para amparar los riesgos del contrato durante toda su ejecución y etapa de liquidación, obligándose a actualizarlas, ampliarlas o restablecer su valor asegurado en caso de adiciones, prórrogas, suspensiones o cuando se vean disminuidas por siniestros, dentro de los términos establecidos por la Entidad.
- No ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución del objeto contractual, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- Para el trámite de pago, radicar la factura electrónica validada en la plataforma SIIF (o la que haga sus veces),
- Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) vigente, dando cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cumplir durante la ejecución del contrato con los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente sobre la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo o las normas que la modifiquen o adicionen y certificar el cumplimiento cuadno sea requerido por el supervisor.
- Asumir bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal que contrate para la ejecución del contrato, entendiendo que no existe vínculo laboral ni de subordinación alguno entre dicho personal y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- Mantener indemne a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares frente a cualquier reclamación, demanda, condena o cobro de carácter laboral, civil, comercial, administrativo o tributario,

originada por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista o por las actuaciones de su personal o subcontratistas durante la ejecución del contrato.

- Guardar estricta confidencialidad, reserva y secreto profesional respecto de toda la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las políticas de seguridad de la información de la Entidad.
- Asistir de manera obligatoria y oportuna a las reuniones, comités y citaciones de carácter técnico, jurídico o financiero que convoque la supervisión del contrato o la Entidad, acatando las instrucciones impartidas en las mismas, las cuales constarán en actas.
- Asumir y responder por los impuestos, tasas, contribuciones y expensas que cause la celebración, legalización y ejecución del contrato
- Buscar mecanismos para solucionar de manera ágil y directa las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable.

1. Entrega de los bienes conforme a especificaciones y condiciones técnicas.

Entregar las bolsas de muestreo estériles, los adhesivos para identificación de muestras y los talonarios de vales para control de alimentación, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas y condiciones técnicas especiales descritas en los estudios previos y en la oferta aceptada.

Garantizar que las bolsas de muestreo sean estériles, con certificado de esterilización y que todos los insumos sean aptos para contacto con alimentos, sin riesgo de migración de sustancias que comprometan la inocuidad o alteren los análisis.

Asegurar que los bienes sean entregados en empaque secundario que preserve su integridad, limpieza y, en el caso de las bolsas, su esterilidad hasta el momento de la recepción en la bodega designada por la ALFM.

2. Plazos, lugar y modalidad de entrega.

Realizar la entrega total o parcial de los bienes en los plazos, cantidades y lugares señalados en el contrato, garantizando la disponibilidad oportuna de los insumos para la operación de los comedores de tropa de la Regional Antioquia–Chocó y otras unidades que se indiquen.

Informar con antelación al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de los plazos de entrega, proponiendo medidas correctivas que no impliquen costos adicionales para la entidad.

3. Documentación técnica y trazabilidad de los insumos.

Entregar, junto con cada remisión de bienes, la documentación técnica correspondiente: fichas técnicas, certificados de esterilidad (para las bolsas), declaraciones de conformidad con normatividad de materiales en contacto con alimentos, y cualquier otro documento que permita verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Garantizar la trazabilidad de los insumos suministrados, indicando fabricante, país de origen, lote y fecha de producción o esterilización, de manera que la ALFM pueda relacionar los bienes entregados con los certificados y soportes técnicos correspondientes.

4. Reposición y garantía de calidad.

Reponer, sin costo adicional para la ALFM, los bienes que sean rechazados en la recepción por no cumplir con las especificaciones técnicas, por presentar defectos de fabricación, por haber perdido la esterilidad (en el caso de las bolsas) o por presentar daños en el empaque que comprometan su uso.

Asumir la reposición de los bienes que presenten fallas de calidad dentro del periodo de garantía ofrecido, en los términos y condiciones señalados en la oferta y en el contrato, garantizando la continuidad del servicio de alimentación y de trazabilidad en los comedores de tropa.

5. Soporte técnico y logístico.

Brindar el soporte técnico necesario para la correcta utilización de los insumos, incluyendo, si se requiere, capacitación básica al personal de los comedores sobre el manejo adecuado de las bolsas estériles, el rotulado de las muestras y el uso de los vales de control, cuando la entidad lo solicite como parte de la ejecución del contrato.

Colaborar con la ALFM en la implementación de los procedimientos de toma, rotulado y almacenamiento de muestras de alimentos, en lo relacionado con el uso correcto de las bolsas y etiquetas suministradas, conforme a los lineamientos de inocuidad y trazabilidad aplicables.

6. Información y reporte de novedades.

Informar de inmediato al administrador cualquier novedad que pueda afectar la calidad, inocuidad o disponibilidad de los insumos suministrados, incluyendo retiradas de lote, alertas sanitarias o cambios en las condiciones de fabricación que puedan impactar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Reportar al supervisor del contrato cualquier situación que pueda comprometer la trazabilidad de las muestras de alimentos o el control de entrega de la alimentación, proponiendo medidas correctivas que garanticen la continuidad del servicio y la protección de la salud de los soldados.

9. SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario del grupo administrativo de la regional, designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico (en la plataforma SECOP II), y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

10. CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

11. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

13. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

14. SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

15. **PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

    En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

    PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

    No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

16. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

17. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

18. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA acompañará** a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de esta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

22. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

23. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

24. RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

25. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

25.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.

25.2. Registro presupuestal.

25.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

25.4. Acta de inicio (si aplica)

26. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de La Estrella - Antioquía

Atentamente,

Coronel (RA). Diego Omar Gordillo Rojas
Ordenador del Gasto
Director Regional Antioquia Chocó

Elaboró: Emilin Rojo Uribe
Profesional de Defensa

Revisó: PD. Diana Carolina Molina
Coordinadora Grupo Contratos

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes compromisos técnicos y operativos:

Condiciones de entrega:

BOLSA ZIPLOCK TRANSPARENTE B.D 18 X 20 (BOLSAS DE MUESTREO PARA CAPACIDAD DE 100 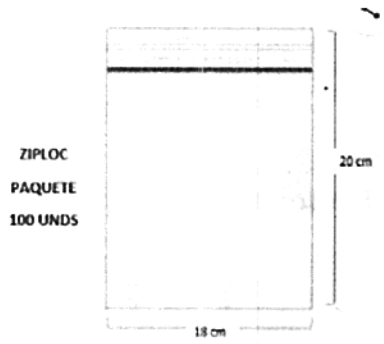	18 CM * 20CM CALIBRE 2.0	Paquete x 100
ADHESIVO IMPRESIÓN LITOGRÁFICA A 4 TINTAS 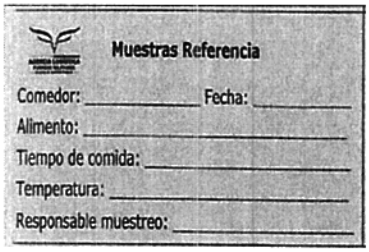	14 cm x 8.5 cm papel adhesivo	UND
Talonario de vales diseño con las fichas técnicas MEDIDA - Largo: 17 cm - Ancho: 3 cm		

MATERIAL - Papel Periódico. - Impreso a una (01) tinta. DESCRIPCIÓN GENERAL Refilado y perforado en tres (03) partes, para control de la alimentación (desayuno, almuerzo y comida) - Los talonarios se solicitan que sean de un mismo color en 6 referencias distintas. - Cada talonario este numerado para un mejor control. 	Talonario por 200 Unidades	UND

Suministro de Bolsas de muestreo estériles tipo ziplock:

- Garantizar la esterilidad: Suministrar las bolsas en estado completamente estéril, entregando en cada remisión el certificado de esterilización emitido por el fabricante que indique el número de lote y la fecha de esterilización.
- Garantizar la inocuidad alimentaria: Proveer bolsas fabricadas en polietileno (LDPE/HDPE) u otro polímero de grado alimentario, libres de BPA y de sustancias migrantes, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente para materiales en contacto con alimentos.
- Garantizar el cierre hermético: Entregar bolsas con sistema de cierre tipo ziplock (doble varilla o equivalente) que evite derrames o contaminación cruzada durante el transporte y almacenamiento de la muestra.
- Cumplir con la capacidad mínima: Suministrar bolsas con una capacidad nominal no inferior a 500 mL o equivalente en onzas, permitiendo el resguardo adecuado de porciones de alimentos sólidos, semisólidos y líquidos.

2. Suministro de Adhesivos (etiquetas) microbiológicas:
   - Garantizar la permanencia del adhesivo: Suministrar etiquetas con un adhesivo de alta fijación que no se desprenda de las bolsas plásticas de muestreo durante el periodo obligatorio de retención (72 horas), soportando condiciones de alta humedad y refrigeración.
   - Garantizar la resistencia del material: Asegurar que el material de la etiqueta y su impresión resistan la condensación, manipulación frecuente y temperaturas entre 0 °C y 8 °C, evitando que la tinta se borre, se corra o se deteriore.
   - Asegurar la trazabilidad: Proveer etiquetas cuyo material permita la escritura manual clara (con marcador) o la impresión directa de los datos esenciales de trazabilidad (fecha, hora, alimento, unidad, responsable).
3. Suministro de Talonarios de vales de alimentación:
   - Cumplir con el diseño funcional y secuencial: Entregar talonarios compuestos por hojas numeradas secuencialmente, asegurando que cada vale contenga los campos para el registro del tipo de comida (desayuno, almuerzo, cena).
   - Garantizar la durabilidad del papel: Fabricar los vales en un papel resistente al uso cotidiano en los comedores de tropa (exposición a grasa y humedad), garantizando un precorte adecuado que permita un arranque limpio sin rasgar la numeración.
   - Cumplir con la presentación exigida: Suministrar los talonarios debidamente cerrados y empastados, con la cantidad de vales pactada por unidad y con la indicación externa visible de la secuencia numérica inicial y final.
4. Condiciones de Entrega, Reposición y Logística:
   - Entrega de documentación técnica: Aportar, junto con la entrega física de los bienes, las respectivas fichas técnicas de los insumos y los certificados de esterilidad por lote exigidos para las bolsas.
   - Garantizar el embalaje y preservación: Embalar y transportar los productos de forma que se garantice su higiene, integridad y esterilidad absoluta hasta el momento de su recibo a satisfacción en la bodega designada por la Entidad.
   - Cumplir con los plazos de reposición: Efectuar la reposición y cambio inmediato, sin costo adicional para la ALFM, de aquellos bienes o productos que se encuentren en mal estado, con defectos de fábrica o pérdida de esterilidad.
5. Cumplimiento en Seguridad Vial (PESV):
   - Dar cumplimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial: Asegurar que el personal propio, proveedores o subcontratistas que utilicen vehículos para la entrega de los insumos cumplan estrictamente con las directrices de Seguridad Vial fijadas en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte.
   - Aportar los soportes del PESV (si aplica): Mantener a disposición y entregar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, la documentación que acredite el diseño, implementación (Básico, Estándar o Avanzado) y auditoría de su PESV, o en su defecto, la certificación de no obligatoriedad legal debidamente firmada por el representante legal.
6. Cumplimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):
   - Acatar los estándares mínimos del SG-SST: Cumplir durante la ejecución del contrato con los estándares mínimos exigidos sobre la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo (o las normas que la modifiquen o adicionen), acorde al nivel de riesgo y cantidad de trabajadores de la empresa.
   - Garantizar la cobertura en Seguridad Social: Mantener vigente la afiliación y realizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Administradora de Riesgos Laborales - ARL) de todo el personal encargado de la ejecución del contrato y la entrega de los insumos.

- Cumplir con el Manual de Contratistas de la ALFM: Dar estricto cumplimiento al *"Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Compras Sostenibles para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores"* de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (GTH-MA-05), garantizando que su personal utilice los elementos de protección personal (si aplica) y no genere condiciones o actos inseguros que pongan en riesgo su integridad o la de los funcionarios durante la entrega en las bodegas de la Entidad.

Coronel (RA). Diego Omar Gordillo Rojas
Ordenador del Gasto
Director Regional Antioquia Chocó

Elaboró: Emilin Rojo Uribe
Profesional de Defensa

Revisó: Diana Molina
Coordinadora Grupo Contratos